

REGLAMENTO

“CUYUM”

COMPETENCIA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS MENDOZA-ARGENTINA

Facultad de Derecho Universidad Nacional de Cuyo

PRIMERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I: OBJETO

Artículo 1° (Objeto del concurso): El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la Competencia Internacional de Derechos Humanos, CUYUM, organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. A partir de un caso hipotético de violación de las normas de Derecho Internacional Público y de Derechos Humanos, cuya redacción se ceñirá a lo previsto en el presente reglamento, los equipos participantes redactarán un memorial y presentarán su argumentación frente a los jueces, basándose en las normas de Derecho Internacional Público, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y siguiendo el procedimiento de litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2° (Objetivos del concurso): El concurso tiene por finalidad: a) capacitar a los participantes en el estudio de cuestiones vinculadas con el Derecho Internacional en general y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en particular; b) introducir a los participantes al estudio de la jurisprudencia de los órganos del sistema interamericano de protección y de otros organismos internacionales, de la doctrina especializada, etc; c) dotar a los participantes de herramientas para la resolución de casos hipotéticos; d) formar a los participantes en herramientas de lógica argumental y exposición oral; e) ser multiplicadores en la formación e incentivo de jóvenes con perfil humanista.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3° (Descripción): La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo (en adelante la Facultad) y la Secretaría de Relaciones Internacionales del Rectorado organizará anualmente, desde la Secretaría de Extensión Universitaria, la Competencia Internacional de Derechos Humanos Mendoza-Argentina “CUYUM”.

Artículo 4° (Auspiciantes del Concurso): La competencia será auspiciada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, la Secretaría de Relaciones Internacionales del Rectorado y demás instituciones invitadas oportunamente.

Artículo 5° (Comité Técnico): La organización logística del concurso será coordinada entre la Secretaría de Extensión Universitaria y miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 6° (Comité Científico): El Comité Científico será el ente encargado de redactar el caso hipotético y responder a las preguntas formuladas por los equipos según lo previsto en el presente reglamento. Estará compuesto por profesores de la Facultad de Derecho de la UNCUIYO y especialistas externos invitados.

Artículo 7° (Coordinador General): La Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho designará un Coordinador General que se encargará de representar la organización general del concurso durante el tiempo de preparación, ejecución y quien presidirá las reuniones del Comité técnico y del Comité científico.

Artículo 8° (Idioma del Concurso): El idioma oficial del concurso es español. Sin embargo, cada año podrá organizarse la competición con traducción simultánea en los idiomas que oportunamente se indiquen (con previa anticipación).

Artículo 9° (Sede del Concurso y Periodicidad): El concurso se llevará a cabo cada año en Mendoza-Argentina en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE LA COMPETENCIA

TITULO I. PARTICIPACIÓN

Artículo 10° (Equipos): 1. Toda persona que participe de la actividad debe ser estudiante regular de carreras de abogacía o afines, ya sea de universidades públicas o privadas, de Argentina o el exterior. Las personas que hubieren rendido la última materia y/o seminario de la carrera a la fecha prevista para la etapa de Audiencias Orales no podrán participar del evento.

2. Cada equipo estará compuesto por dos oradores y un entrenador, la renuncia de

uno de ellos en el desarrollo del concurso implica la descalificación del equipo, salvo decisión excepcional del Comité Científico.

3. Cada estudiante podrá participar sólo una vez como orador y todas las veces que desee como entrenador.

4. La inscripción de cada equipo se realizará en la Secretaría de Extensión Universitaria en la fecha estipulada en el calendario oficial del concurso.

Artículo 11° (Derechos de Inscripción)

1. Cada equipo participante tendrá que cancelar, por concepto de derechos de inscripción la suma determinada por la Secretaría de Extensión y la Cooperadora de la Facultad de Derecho de la UNCuyo.

2. La modalidad de pago de los derechos de inscripción y el monto serán especificados anualmente en el primer boletín informativo de cada versión del concurso.

3. La Facultad se compromete a enviar cualquier justificativo de inscripción al concurso siempre y cuando esta sea solicitada por escrito.

4. Los derechos de inscripción de los equipos inscritos que no puedan participar no serán devueltos, salvo derogación expresamente otorgada por la Secretaría de Extensión Universitaria.

TITULO II: DESARROLLO.

Artículo 12° (Desarrollo del concurso):1. El concurso consta de dos fases: una escrita y otra oral.

2. La fase escrita requiere de cada equipo la preparación y redacción de los escritos de argumentos, solicitudes y pruebas ("Representante de las víctimas") y contestación de la demanda ("Estado demandado") a tenor de las formalidades requeridas en el presente reglamento.

3. La segunda fase se desarrolla a través de rondas orales en las cuales cada equipo tendrá que exponer y discutir sus alegatos ante un Tribunal simulado que emula a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, formado por especialistas de todo el mundo en diversas ramas del derecho y ex participantes de competencias en derechos humanos o afines previa selección de postulantes por el Comité Científico.

Artículo 13° (Calendario): El concurso se desarrollará en las fechas previstas cada año por el Coordinador General, y esta será comunicada en la Página Web de la Facultad, redes sociales u otro medio idóneo.

TITULO III. CASO HIPOTÉTICO.

Artículo 14° (Redacción): El Comité Científico (Un especialista o más en DDHH, en conjunto con el Comité Científico) será el encargado de redactar el caso hipotético sobre el cual los equipos están llamados a trabajar.

Artículo 15° (Preguntas aclaratorias de los hechos): 1. Los equipos pueden solicitar aclaraciones al Comité científico respecto de los hechos del caso hipotético. Cada equipo puede formular sólo dos preguntas exclusivamente sobre los hechos del caso. Las preguntas serán enviadas por correo electrónico en un archivo adjunto, especificando el nombre de la universidad de origen del equipo y el número del párrafo del caso hipotético en el que se encuentra el hecho objeto del cuestionamiento. La ausencia de cualquiera de estas formalidades impide la respuesta por parte del Comité Científico

2. El Comité Científico se reserva el derecho a no responder: a) Aquellas preguntas que nada tengan que ver con la exposición de los hechos. b) Aquellas preguntas de derecho que serán el objeto del debate contradictorio durante la tercera fase del concurso.

3. Las respuestas al conjunto de preguntas formuladas por cada equipo serán comunicadas vía Internet a la totalidad de los participantes del concurso, en las fechas previstas en el calendario.

Artículo 16° (Roles): Recibida la inscripción documental de cada equipo, se le asignará un número y rol del equipo, de suerte que la mitad de los equipos adopten el papel de la Víctima y la otra mitad el papel del Estado. La asignación de los roles no podrá ser objeto de ningún tipo de reclamaciones y no podrá en ningún caso ser modificada.

Artículo 17° (Evaluación): La Facultad, por intermedio del Comité Técnico, notificará a cada equipo el rol asignado que le correspondió por correo electrónico a la dirección del entrenador. Las listas de los roles que asumirán los equipos será confidencial durante todo el desarrollo de la fase escrita y sólo se hará pública antes de las rondas orales.

TITULO IV: RONDAS ORALES.

Artículo 18° (Selección de los contradictores): 1. Los enfrentamientos Representantes de las Víctimas/Estado de la fase oral serán determinados en un sorteo en donde se escogerán posibles contrincantes para cada equipo.

2. Cada equipo se enfrentará con al menos 2 equipos de los posibles contrincantes previamente sugeridos.

3. Sin embargo, si no se alcanza un número par de participantes y por lo tanto hay



UNCUYO



un equipo adicional con el rol de Estado o de Representante de la Víctima, otro sorteo determinará cuál de los equipos se enfrentará una vez más (es decir tres veces) contra otro adversario.

4. Cada equipo conocerá los códigos de los 2 equipos contrincantes (o tres en el caso del párrafo 3 del presente artículo), así como la hora y el día en el que tendrán que enfrentarse, la noche anterior al inicio de las fases 2 y 3.

Artículo 19° (Envío de Memoriales): 1. Cada equipo recibirá vía Internet, en la fecha fijada en el calendario, los memoriales de los contrincantes, identificados cada uno con un código, asignado por el Comité Técnico.

2. Cada equipo acusará el recibo de los memoriales a la dirección electrónica que especifique el Comité Técnico.

TITULO V. RONDA ORAL FINAL

Artículo 20° (Semifinalistas y Finalistas): 1. Una vez finalizadas las 2 presentaciones de cada equipo y en función de la clasificación descrita en el presente reglamento, el Coordinador General del concurso y el Comité Técnico leerán los resultados de las pruebas y determinarán los equipos finalistas.

2. Los equipos semifinalistas se enfrentarán entre ellos y luego de la deliberación de los jueces y de la tabulación de las calificaciones el Coordinador General de las competencias leerá los resultados de los dos mejores equipos (uno como Estado y otro como Víctima).

3. Los dos equipos se enfrentarán en la final.

TERCERA PARTE: CONTENIDO DE LAS PRUEBAS TITULO I:

MEMORIAL.

Artículo 21° (Redacción del memorial): 1. Cada equipo redactará un memorial teniendo en cuenta el rol que le fue asignado.

2. Cada memorial se evaluará conforme a lo establecido en la tabla de evaluación descrita en los artículos 34 y 35 del presente reglamento.

3. El memorial comprenderá obligatoriamente las siguientes partes:

a) Una portada de una página anunciando el nombre del caso hipotético, y la asignación de rol como Víctima o como Estado. Todo memorial enviado según las reglas previstas en el artículo 22 del presente reglamento será anónimo. Bajo ninguna circunstancia podrá incluir el nombre del equipo o de la universidad de origen.

- b) Un índice que enuncie el número de las páginas.
 - c) Una bibliografía en la que se indiquen los documentos utilizados y sus referencias completas.
 - d) La exposición de los hechos en la cual cada equipo redactará a su modo las situaciones fácticas descritas en el caso hipotético y las aclaraciones resultado de las respuestas guardando el debido cuidado de no incluir hechos nuevos ni distorsiones de los mismos.
 - e) El análisis legal del caso en el que se expondrán en primer lugar las excepciones preliminares de admisibilidad cuando haya lugar, y en segunda medida el análisis legal relacionado con las normas de Derecho Internacional público, de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y de los demás instrumentos internacionales aplicables.
 - f) Cada memorial incluirá una sección consagrada exclusivamente al petitorio.
4. El memorial estará redactado según el siguiente formato:
- a) Todas las páginas estarán impresas en Times New Roman
 - b) Tamaño 12
 - c) Doble espacio y margen de 2.5 cts.
 - d) Papel tamaño A4.
 - e) El memorial en su conjunto no podrá ser superior a 40 páginas. Cada página debe estar numerada. Las anotaciones de pie de página están incluidas dentro del límite de páginas establecido.

Artículo 22° (Plagio): Los Equipos Participantes no podrán incorporar ningún pasaje escrito del trabajo de otro autor, palabra por palabra o en su esencia, a no ser que el Equipo Participante reconozca el trabajo original del autor entre comillas, con anotaciones de pie de página o alguna otra explicación apropiada. La omisión de reconocer al autor original tendrá como consecuencia la deducción de veinte (20) puntos como mínimo, y una deducción de cien (100) puntos como máximo, y la posible expulsión del Concurso. El Comité Técnico examinará las acusaciones caso por caso y tomará cualquier medida que considere apropiada y necesaria.

Artículo 23° (Presentación del memorial): 1. Cada equipo enviará su memorial vía Internet en un archivo adjunto (formato Word). El memorial debe llegar a la dirección de Internet dentro de las fechas previstas en el calendario y a la hora fijada. Los memoriales que se reciban con posterioridad a la fecha y hora establecidas serán penalizados por cada día de retraso sin poder excederse más de 3 días corridos. El archivo adjunto, así como los memoriales impresos estarán acompañados por una carta de presentación en



UNCUIYO



la que se precisará el nombre de la universidad y el nombre de los miembros del equipo (estudiantes y entrenador/acompañante). Los memoriales tendrán que ser anónimos y no podrán incluir ningún signo distintivo de la universidad de origen ni de los autores.

TITULO II. RONDAS ORALES

Artículo 24° (Publicidad de las rondas): 1. Las rondas orales preliminares son públicas para todas aquellas personas que no estén compitiendo ni sean entrenadores de algún equipo.

2. Las rondas orales semi finales serán públicas para todos aquellos equipos que ya estén descalificados.

3. Queda terminantemente prohibido tomar apuntes durante las exposiciones orales o grabarlas. La anterior prohibición está dirigida a todo espectador de las rondas orales, so pena de ser excluidos de la presentación.

4. La Ronda Final será pública sin limitaciones.

Artículo 25° (Contenido): La exposición oral no puede consistir en la reproducción de la argumentación del memorial. Debe por lo tanto responder a los puntos relevantes del memorial de la contraparte y enunciar sólo los aspectos definitivos e importantes planteados en el propio trabajo escrito. El jurado tendrá en cuenta para la evaluación de las rondas orales, la capacidad de los equipos para responder a los argumentos de la contraparte y a las preguntas de los jueces.

Artículo 26° (Desarrollo de las rondas orales): 1. Los dos oradores miembros del equipo tomarán la palabra durante la exposición oral.

2. Sólo en circunstancias excepcionales, el Comité técnico aprobará la presentación de los argumentos orales por parte de un solo orador, basado en estrictas circunstancias de fuerza mayor.

3. Cada orador podrá tomar la palabra sólo una vez durante la presentación de los argumentos.

Artículo 27° (Orden de Presentación de los Alegatos): Los argumentos orales deberán efectuarse respetando el siguiente orden:

1. Representante de las víctimas (Orador N° 1)
2. Representante de las víctimas (Orador N° 2)
3. Estado demandado (Orador N° 1)
4. Estado demandado (Orador N° 2)



UNCUIYO



5. Réplica del Representante de las víctimas

6. Dúplica del Estado demandado

Artículo 28° (Réplica y dúplica): 1. Los Representantes de las víctimas tendrán derecho a la réplica una vez que el Estado demandado haya terminado su presentación oral. Durante el ejercicio de este derecho el orador encargado deberá responder a todas las preguntas formuladas por el Estado en su presentación, e igualmente podrá cuestionarlo. Los jueces no podrán hacer preguntas durante la réplica.

2. El Estado demandado gozará igualmente del derecho de dúplica, luego de la réplica de la Representación de las Víctimas, siguiendo las mismas reglas determinadas para esta. Los jueces no podrán hacer preguntas durante la dúplica.

3. Solo un orador de cada equipo estará facultado para realizar la réplica o la dúplica para cada audiencia.

Artículo 29° (Duración de las intervenciones orales. Modalidad). 1. Cada equipo dispone de un tiempo máximo de 35 minutos para las intervenciones orales.

Cada equipo está facultado a repartir discrecionalmente sus 40 minutos entre la exposición oral principal, réplica y dúplica. Para estas últimas no se podrá hacer uso de más de 5 minutos.

2. Antes de comenzar la sesión oral respectiva, un miembro del equipo indicará, al representante del Comité Técnico de la sesión, el orden en el que expondrán los oradores y la repartición de tiempo, incluyendo lo que se utilizará en la réplica o dúplica y el orador que la realizará, la repartición del tiempo entre la exposición principal y la réplica o dúplica. Igualmente indicará el tiempo de intervención, dentro de la exposición principal, de cada uno de los oradores, así como el nombre del orador que hará la réplica o dúplica.

3. Del mismo modo, el primer orador que tome la palabra, deberá indicarle a los jueces la repartición del tiempo de intervención de cada uno durante la exposición principal, así como el tiempo que consagrarán para la réplica o dúplica y el nombre del orador que las llevará a cabo.

4. Cada orador debe presentarse al jurado antes de la exposición.

5. Los miembros del jurado, siguiendo la práctica de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos puede formular preguntas durante las intervenciones orales y a solicitar aclaraciones a los oradores en todo momento, salvo en la réplica y la dúplica. El tiempo de respuesta a los diferentes interrogantes planteados por el jurado está incluido dentro del tiempo total de intervención de los oradores.

6. Durante la exposición principal, un solo orador podrá pedirle al jurado hasta 5 minutos adicionales para terminar su intervención. El jurado podrá otorgar los 5 minutos o menos tiempo si lo considera necesario. En caso de que el tiempo adicional sea acordado, en virtud del derecho a la igualdad, la contraparte gozará del mismo tiempo adicional durante su intervención principal o durante la réplica o dúplica.

7. En caso de que un orador termine su exposición antes del tiempo previsto, el tiempo restante se considera perdido y no podrá por lo tanto cederse.

Artículo 30° (Jurado): 1. El Comité Científico designará a los miembros del Jurado.

2. Cada ronda estará compuesta por un mínimo de tres (3) jueces.

3. Los miembros del jurado deberán respetar la confidencialidad de sus apreciaciones y evaluaciones de las rondas orales.

4. En cada ronda los miembros del jurado designaran el presidente para dicho tribunal.

5. No podrán desempeñarse como jueces los colaboradores de los equipos.

Artículo 29° (Selección de los contradictores) 1. Los enfrentamientos entre los representante de las víctimas / Estado demandado de la fase oral serán determinados a través de sorteo realizado por el Comité Técnico.

2. Cada equipo se enfrentará tantas veces como el comité técnico establezca sobre la base de la cantidad de equipos inscriptos.

3. Cada equipo conocerá los códigos de sus equipos contrincantes, así como la hora y el día en el que tendrán que enfrentarse, días antes del inicio de las rondas orales.

TÍTULO III. EVALUACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

Artículo 31° (Evaluación general): Cada equipo será evaluado sobre 300 puntos repartidos de la siguiente manera

a) 100 puntos para el memorial.

b) 200 puntos para las presentaciones orales.

Artículo 32° (Evaluación de los memoriales): 1. Cada memorial será evaluado sobre los 100 puntos, y conforme las penalidades previstas en el presente reglamento, en cuanto a la forma.

2. En la evaluación de fondo se tendrán en cuenta: la calidad de la investigación, el conocimiento e interpretación de la jurisprudencia, la lógica y la argumentación, la originalidad del razonamiento, la claridad y el estilo. Se le otorgará mayor importancia a la profundidad de la argumentación.

Artículo 33° (Evaluación de las rondas orales): 1. Cada orador será evaluado por los jueces sobre 100 puntos. Las características tenidas en cuenta para la evaluación serán: el conocimiento de los hechos del caso, la pertinencia y la lógica de la argumentación, la capacidad para responder a los argumentos de la contraparte y las preguntas del juez.

2. Cada exposición oral será evaluada sobre 100 puntos. La nota total de las fases orales será la suma de las notas obtenidas en cada una de las presentaciones (salvo en el caso de los equipos que se presentan tres veces según lo previsto en el artículo 18 numeral 3 del presente reglamento, caso en el cual se tendrán en cuenta las dos mejores presentaciones orales).

3. El jurado deliberará en privado al final de cada presentación y anotará los resultados obtenidos en un formulario previamente elaborado por el Comité técnico, en un sobre cerrado y entregado para este efecto. Todo resultado deberá mantenerse en secreto.

Artículo 34° (Evaluación de los oradores): 1. El jurado evaluará también en forma independiente a cada uno de los oradores con una nota que oscilará entre 0 y los 100 puntos.

2. La nota individual obtenida por cada orador será la que determinará el ganador del premio al mejor orador según lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 35° (Clasificación): 1. Al finalizar las rondas preliminares, el comité técnico tabulará los resultados emergentes de las evaluaciones realizadas en cada ronda. Los resultados serán leídos en voz alta en la ceremonia de resultados.

2. Los equipos que obtengan la puntuación más alta como Representante de las víctimas y como Estado demandado se enfrentarán en la ronda oral semi final y final respectivamente.



UNCUIYO



TITULO IV. RONDA ORAL FINAL

Artículo 36° (Ronda Final): En la ronda final cada equipo dispondrá de 45 minutos para la presentación. No se podrá disponer de más de 5 minutos para el uso de réplicas y/o duplicas.

TERCERA PARTE: PREMIOS E INCENTIVOS

Artículo 37° (Premios): Cada una de las personas integrantes del equipo que obtenga el primer lugar en el concurso se harán acreedoras de:

1- Una beca en la Facultad de Derecho de la UNCUIYO: dicha beca cubrirá los gastos de matriculación, para realizar el Diplomado/ Máster y/o Doctorado que prefiera el ganador de acuerdo a la oferta que anualmente tenga la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo. (tiempo para reclamar este premio 4 años desde la graduación).

Artículo 38° (Otras distinciones): 1. Cada una de las personas integrantes del equipo que obtenga el primer lugar en el concurso se harán acreedoras de una distinción especial, certificada por la Facultad de Derecho.

2. La distinción al mejor orador se le otorgará a aquel que obtenga la mayor puntuación durante la presentación oral.

CUARTA PARTE: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39° (Cortesía): Todos los participantes y asistentes al concurso están obligados a comportarse debidamente con los demás y a demostrar educación y cortesía durante el desarrollo del certamen. Toda inobservancia de la anterior obligación acarreará la ejecución de las sanciones previstas en el artículo 40 del presente artículo.

Artículo 40° (Observaciones y Reclamaciones): 1. Todo participante podrá someter por escrito al Comité técnico cualquier duda u observación respecto del presente reglamento.

2. Toda reclamación concerniente a la organización del concurso deberá dirigirse

por escrito al Coordinador General.

Artículo 41° (Sanciones): 1. El desconocimiento del presente reglamento será sancionado proporcionalmente a la gravedad de la decisión adoptada por el Comité técnico según sea el caso, y previa audición de los miembros del equipo.

2. Las sanciones pueden consistir en: a. Disminución en la escala de puntuación de las intervenciones del equipo; b. Expulsión del concurso.

ANEXO AL REGLAMENTO CUYUM 2025

VISTO:

Las inquietudes y observaciones formuladas con posterioridad a la publicación del Reglamento CUYUM 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en la videollamada de entrenadores del día 8 de octubre de 2025 se efectuaron diversas aclaraciones respecto de la fase oral de la competencia, resultando necesario dejar constancia escrita de los criterios allí establecidos, a fin de asegurar la correcta y uniforme aplicación del Reglamento;

EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA COMPETENCIA CUYUM 2025

dispone dictar el presente Anexo al Reglamento CUYUM 2025, el cual se integra como parte integrante del mismo, conforme las disposiciones que a continuación se detallan:

Artículo 1°.- El cruce de memoriales se efectuará el día 28 de octubre de 2025, conjuntamente con la publicación del cronograma de audiencias orales y la puesta a disposición de los memoriales escritos de la contraparte correspondiente a cada equipo.

Artículo 2°.- Los jueces de las rondas orales no tendrán acceso ni lectura previa de los memoriales escritos, debiendo circunscribirse su intervención a la evaluación de las exposiciones orales y de los argumentos vertidos durante la audiencia respectiva.

Artículo 3°.- A los fines de la determinación de los equipos clasificados a la fase semifinal, se deja sin efecto el artículo 31 del Reglamento CUYUM 2025, debiendo considerarse exclusivamente las evaluaciones obtenidas en las rondas preliminares.

Artículo 4°.- Clasificarán a la fase semifinal los cuatro (4) equipos que obtengan las mejores calificaciones, correspondiendo dos (2) por cada rol. En caso de empate técnico, clasificarán seis (6) equipos, esto es, tres (3) por cada rol.

Artículo 5°.- Los equipos participantes deberán completar y remitir, respecto de cada uno de sus integrantes, el formulario de consentimiento informado para el uso de la imagen personal en redes sociales, medios institucionales y toda otra vía de difusión oficial de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Facultad de Derecho.

Artículo 6°.- Solo un (1) equipo en representación de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, sede de la competencia, podrá acceder a la fase semifinal y final. En caso de que más de un equipo de dicha Facultad resulte clasificado por puntaje, únicamente el de mayor calificación final será habilitado para continuar en competencia.